



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

01591-2013-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la iniciativa: Proyecto de ley mediante el cual se regula el tope de comisión anual complementaria de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 03 de septiembre de 2013. La referida iniciativa es propuesta por el honorable senador Luís René Canaan Rojas.

Finalidad de este proyecto:

Este proyecto tiene la necesidad de disminuir los costos para los afiliados del Régimen Contributivo en la aplicación de las comisiones que reciben las AFP, ya que algunos estudios actuales realizados por empresas acreditadas, apuntan a la asignación de pensiones de bajo nivel, debido a los precarios salarios que rigen en el país como a la rentabilidad prevista en la inversión de los fondos de pensiones captados.

Objetivo de esta iniciativa:

El objetivo de este proyecto es la modificación del literal b) del artículo 86 de la Ley 87-01.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Un artículo.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ La Constitución de la República Dominicana.
- ✓ La Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus reglamentaciones complementarias.
- ✓ La Ley 188-07 que modifica a la Ley 87-01.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, ya que es la competente en los asuntos relativos a la regulación de los seguros de salud, la organización de los planes de pensiones y jubilaciones, las normas sobre accidentes de trabajo e incapacidad laboral, las reglas laborales para empleadores y trabajadores, las medidas de generación de empleo, y cualquier otro tema relacionado directamente con los anteriores; asimismo, es su responsabilidad, formular al Pleno las recomendaciones relativas a pensiones que mediante ley sean concedidas a ciudadanos que hayan prestado servicios eminentes a la Nación.

Otras anotaciones:

Recomendamos que el título de esta iniciativa se lea así: Proyecto de ley que modifica el art. 86, literal b) de la Ley 87-01, mediante la cual se regula el tope de comisión anual complementaria de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura, a menos que un legislador solicite su inclusión en el orden del día de esa sesión para su aprobación en Primera Lectura, con un intervalo de un día por lo menos entre una y otra discusión, se aprobará en Segunda Lectura, según lo establece el artículo 98 de la Constitución de la República.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

